

**ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN Y
SUSTENTO DE LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTOS
CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 159-2011-OS/CD, QUE FIJÓ LOS IMPORTES
MÁXIMOS DE CORTE Y RECONEXIÓN DEL PERIODO 2011-2015**

En San Borja, siendo las 09:20 hrs. del día miércoles 5 de octubre de 2011, en el Auditorio de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, Av. Canadá 1460, San Borja; se inicia la Audiencia Pública para la presentación y sustento de los Recursos de Reconsideración interpuestos contra la Resolución OSINERGMIN N° 159-2011-OS/CD, mediante la cual se fijaron los importes máximos de corte y reconexión del servicio público de electricidad para el periodo 2011-2015.

El evento es organizado por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; y la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas.

Se deja constancia que la presente acta contendrá el resumen de las exposiciones e intervenciones a realizarse en la Audiencia Pública materia de la misma, y que el contenido total de dichas exposiciones e intervenciones constan en los audios y vídeos que forman parte integrante del acta, todo lo cual, de acuerdo al principio de transparencia, es de libre acceso a los interesados y administrados en general, previo cumplimiento de las normas administrativas pertinentes.

La apertura del acto estuvo a cargo del Ing. Miguel Révolo Acevedo, Gerente de la División de Distribución Eléctrica de la GART. El expositor señaló que la Audiencia Pública tiene por objetivo el sustento, por parte de los recurrentes, de los recursos de reconsideración presentados contra la Resolución OSINERGMIN N° 159-2011-OS/CD. Asimismo, hizo referencia a los principios del accionar de OSINERGMIN: transparencia, eficiencia y autonomía, así como al marco legal aplicable al presente proceso regulatorio.

De otro lado, presentó un cuadro con el cronograma del proceso y señaló que, dentro del plazo, las empresas que han presentado Recurso de Reconsideración contra la Resolución OSINERGMIN N° 159-2011-OS/CD, son Luz del Sur S.A.A, Hidrandina S.A., Electronorte S.A y Edecañete S.A. Finalmente señaló cuáles son las etapas a seguir en el proceso en curso, indicando que hasta el 19 de octubre se pueden remitir opiniones y sugerencias a los recursos de reconsideración publicados en la web de OSINERGMIN.

Seguidamente se dio el uso de la palabra al Sr. Javier Aspillaga, de la empresa Luz del Sur S.A.A. quien mencionó que Luz del Sur es una empresa concesionaria de distribución que atiende a más de 870 mil suministros ubicados en la zona Sur y Este de la Capital de Lima, Perú, en un área de cerca de 3.000 km² que incluye 3 provincias de departamento y más de 50 distritos. Asimismo, indicó que en el último semestre del 2010 se procesaron cerca de 55 mil ordenes de cortes y sus correspondientes reconexiones, trabajos que se distribuyen a lo largo de la zona de concesión. La exposición estuvo acompañada de fotos y mapas de la zona de concesión.

El representante de Luz del Sur indicó que en el recurso se solicita que se considere los siguientes factores de cortes no efectivos: 38% para la Secuencia I, 76% para la Secuencia II y 42% para la Secuencia III. Manifestó al respecto que al no considerar todos los predios visitados durante la ruta de corte, se omite traslados y tiempos de espera entre 2 actividades efectivas que en la realidad son parte de la ruta. Por esto, las rutas recreadas no son aplicables en la realidad y es imposible optimizarlas de la manera que el Consultor ha propuesto. En la misma línea indicó que existe un alto porcentaje de órdenes de corte generadas y asignadas al trabajo de campo que resultan no efectivas.

De otro lado, el expositor mencionó que para efectuar el análisis del tiempo de ida al punto de inicio de la ruta de corte y de retorno desde el punto de fin, se ha tomado como referencia el mismo suministro, lo cual no tiene ningún sustento en la práctica y es un grave error de metodología de muestreo. Así, se asume que la ruta puede finalizar en el punto de inicio, lo que implicaría incrementar la distancia recorrida y su correspondiente incremento en las distancias recorridas entre suministro

Indicó que se debe considerar los rendimientos y recursos propuestos para el sector típico 1 en los cortes y reconexiones aéreas (secuencia III). Agregó que el tipo de conexión aérea de referencia para el Informe de OSINERGMIN corresponde a conexiones rurales no normalizadas, a la intemperie y directas a las líneas de distribución mediante un cartucho. También hizo énfasis en que los criterios del informe no han variado desde el estudio realizado en el 2004. Señaló que lo correcto es una conexión mediante una caja de distribución en el poste, siendo la actividad de corte aplicada imposible de replicar en las conexiones de la ciudad de Lima, por ese motivo los rendimientos deben ser reemplazados.

Asimismo, manifestó que para la actividad de desplazamiento entre suministros le corresponde aplicar un suplemento de 20% por factores de descansos, postura, traslados, de acuerdo con los suplementos I, II, III, IV, V y VI de las tablas elaboradas por la OIT. Añadió que OSINERGMIN efectúa su estudio considerando el traslado como una actividad independiente a la del corte, pero en la realidad es la misma persona sometida a ambos tipos de actividades y fatigas.

En otro extremo, señaló que la reinstalación o venta de una nueva conexión a un cliente que no cuenta con contrato de suministro está regulada por el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, por lo que no debe ser materia de la presente regulación tarifaria. Agregó que esta doble regulación genera conflictos con los plazos establecidos en la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos para la emisión de presupuestos y dotación de nuevos suministros, además los rendimientos para la actividad de venta de conexiones ya están determinados en dicho proceso regulatorio.

De otro lado, refirió que la actividad de constatación mediante un policía de los cortes no efectivos durante las rutas programadas no es factible de implementar en la realidad. Así, debido a la alta incidencia, implicaría efectuar todas las rutas con un miembro de la policía. Esta nueva función de la Policía Nacional requiere una consulta al Ministerio del Interior y a los Municipios, especialmente al recientemente creado Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana, ya que se trata de faltas administrativas y no de ilícitos penales.

Para los casos de medidores internos, enrejados, con candado o cualquier otra barrera física o mecánica que impida el acceso, señaló que debe ser suficiente el sustento mediante fotos que identifiquen el predio y la condición de inaccesibilidad. Esto debe ser extensivo a las reconexiones no efectivas por las mismas causas.

En otro punto, mencionó que se debe reconocer el uso del tubo de PVC de 2" en los cortes en caja medición, debido a que el cartón dúplex no soporta la mezcla húmeda adecuadamente, el cable y el agujero de la acometida quedan afectados por residuos de mezcla que deterioran el diseño de la conexión. En caso de clientes reincidentes, el cartón implica mayores dificultades a la larga, tanto para las actividades de reconexión, donde el tubo sirve de protección mecánica al momento de retirar el cemento, como para otras actividades de mantenimiento.

Por otro lado, manifestó que se debe considerar el costo del chofer en las camionetas y/o furgonetas, modalidad de uso para las zonas peligrosas o de difícil acceso. Agregó que el técnico responsable debe centrarse en la tarea y no hacerse responsable del vehículo, con esto el tiempo de realización de la actividad es más eficiente, reduciéndose el tiempo de exposición en la zona peligrosa. Además, señaló que se requiere también un conductor apropiado para las condiciones de la ruta, en algunos casos se accede a poblados por encima de los 3.000 msnm, zonas arenosas, en otros se recorre vías con gran cantidad de huecos y señalización deficiente.

Finalmente, indicó que se debe considerar la presencia del capataz en actividades que ameritan supervisión continua por seguridad y para coordinaciones operativas (costos directos), siendo adicional a la supervisión y actividades de apoyo que está dentro de los Gastos Generales e indirectos; y que se debe considerar la presencia del capataz en actividades que ameritan supervisión continua por seguridad y para coordinaciones operativas (costos directos), siendo adicional a la supervisión y actividades de apoyo que está dentro de los Gastos Generales e indirectos.

Toda la exposición de Luz del Sur estuvo acompañada por fotos y planos que graficaron lo señalado verbalmente.

Terminada la exposición se dio paso a la ronda de preguntas. No hubo preguntas de los asistentes.

A continuación procedió a exponer el Sr. Javier Risco, representante de la empresa Edecañete. El expositor inició su intervención con un mapa del área de concesión de dicha empresa, indicando que cuenta con 31,000 clientes, que su área de concesión es de 573 km² y que su máxima demanda en 2010 fue de 17.3 kW.

Seguidamente explicó su petitorio, señalando que el estudio de tiempos se ha realizado sobre una recreación que no recoge elementos de la realidad, que tampoco se considera que el tiempo de ida es diferente al de retorno desde el lugar o localidad de cortes y que el mismo debe considerar tiempos estándares según la OIT, que ya consideran factores humanos propios de la labor como descansos, posturas y traslados.

Además, señaló que OSINERGMIN erróneamente considera que la reinstalación del suministro es una reconexión, debido a que con el retiro de la conexión quedó resuelto el contrato de suministro, perdiendo el deudor su calidad de usuario del Servicio Público de Electricidad y pudiendo ejercitar su derecho a solicitar un nuevo suministro

únicamente si cancela sus adeudos pendientes de pago, todo lo que está desarrollado en los artículos 164 y 178 del RLCE; por lo que de ninguna manera se trata de una reconexión, no estando en consecuencia sujeta al plazo establecido en el numeral 7.1.3 b) de la NTCSE sino, todo lo contrario, su procedimiento y plazos de atención están definidos en el numeral 4.3.1.1 de dicha norma. Añadió que en dichos casos de reinstalaciones, aquellos elementos de la conexión que estén en buen estado pueden ser descontados de los costos de una nueva conexión, lo cual es verificado en el procedimiento de Supervisión de la Facturación, Cobranza y Atención al Usuario Resolución N° 047-2009-OS/CD. Concluyó esta parte de su exposición señalando que lo anterior no se verifica al aplicarse el procedimiento de Supervisión del Cumplimiento de Normas Sobre Corte y Reconexión del Servicio Público de Electricidad Resolución N° 161-2005-OS/CD.

Por otro lado, el expositor manifestó que la metodología y costos asociados a los cortes impedidos por el usuario considerados por OSINERGMIN, tiene errores y es inaplicable en la práctica; y finalmente, indicó que dicho organismo debe corregir los recursos asignados y la valorización en diversos casos técnicamente sustentados.

Terminada la exposición se dio paso a la ronda de preguntas. No hubo preguntas de los asistentes.

Continuó con la presentación el Ing. Alexander Villasante representante de la empresa Electronorte. El citado representante expuso el petitorio de su recurso de reconsideración, indicando que se ha solicitado que (i) OSINERGMIN reconsidere la evaluación de los Análisis de Costos Unitarios, a que hace referencia en la Resolución impugnada, específicamente en lo que respecta a reconocer como costo el traslado en camioneta para las actividades de cortes y reconexiones en zonas de media y baja densidad; (ii) OSINERGMIN reconsidere la evaluación de los Análisis de Costos Unitarios, específicamente en lo que respecta sincerar el porcentaje asignado a zonas peligrosas en 17.37%, para el reconocimiento del transporte que se debe utilizar en el desarrollo de la actividad de cortes y reconexiones; y (iii) OSINERGMIN reconsidere lo referente a exigir que la empresa Eléctrica coloque, en cada oportunidad que realiza el corte ó la reconexión, una etiqueta de identificación, pegada en la cara interior de la tapa del portamedidor, de modo tal que quede a facultad de la concesionaria si se coloca la etiqueta en el interior o exterior de la tapa de la caja portamedidor.

Respecto al primer punto, el expositor enfatizó que es necesario considerar como medio de transporte en camioneta para la ejecución de las actividades de corte y reconexión, debido a que en dichas zonas se encuentran además, de los suministros dispersos, áreas agrestes de difícil tránsito y acceso, ocasionando que el personal técnico realice maniobras que incurran en peligro tanto para el técnico como para el vehículo motorizado, debiendo respetar y cumplir con el objetivo del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas – RESESATAE, establecido en el literal a, del artículo 1° de la Resolución N° 161-2007-MEM/DM.

Añadió que la imposición de la motocicleta como medio de transporte nos lleva a incurrir en un mayor porcentaje de posibles accidentes, situación que no puede ser admitida, sobre todo si tenemos en cuenta que existen dentro de su concesión una gran extensión de zonas ubicadas fuera de la ciudad, como son centros poblados, pueblos jóvenes, localidades de periferia, etc. Asimismo, manifestó que el ente regulador no solamente debe buscar lograr el menor costo posible; sino que, además, no debe dejar de lado lograr los mejores resultados en el menor tiempo posible; esto

requiere que el personal técnico cuente con las herramientas adecuadas que permitan un buen desempeño.

De otro lado, respecto al segundo petitorio señaló que OSINERGMIN no explica de donde salió la cifra de 13.47% como índice porcentual de zonas peligrosas dentro del área de su concesión, vulnerándose su derecho de defensa, en su manifestación de motivación de resoluciones administrativas. Presentó recortes periodísticos sobre la delincuencia en el norte peruano para enfatizar que OSINERGMIN no reconoce el trabajo de dos personas juntas que se hace por razones de seguridad. Presentó una lista de las agresiones más comunes al personal de la empresa.

En esta misma línea, indicó que la delincuencia en la ciudad de Chiclayo incrementa diariamente, así, se requiere mayor cantidad de efectivos policiales para abarcar las distintas zonas de Chiclayo y se requiere mayor acercamiento a la población para fortalecer los vínculos con la Policía Nacional.

Finalmente, respecto del tercer punto señaló que debe dejarse a facultad de la concesionaria si la etiqueta tanto del corte como de la reconexión sea pegada en la cara anterior o interior de la tapa del portamedidor.

Terminada la exposición se dio paso a la ronda de preguntas.

El Sr. Javier Aspíllaga consultó si se había evaluado lo referente al acompañamiento de las cuadrillas de corte por un policía.

El Ing. Villasante respondió que ello es algo que nunca debió haber sido consignado y que coincide con lo expuesto por Luz del Sur.

Finalmente pasó a exponer el Ing. Wilfer Bonneff representante de Hidrandina, quien inició su exposición señalando que existen sustanciales diferencias entre los montos pre publicados por el OSINERGMIN y los montos aprobados y publicados por el OSINERGMIN habiéndose reducido los montos entre 15% y 20%, lo cual grafica con un cuadro comparativo entre los costos republicados y publicados.

El expositor señaló que no existe sustento técnico para la reducción de los precios empleados en los recursos de transporte y equipos, ya que el país mantiene su estabilidad económica con índices de crecimiento por encima del 6% anual. Añadió que tampoco existe sustento técnico para señalar que el número de cortes y reconexiones, son cifras representativas que definen el comportamiento de una empresa, por cuanto éstas no tienen un comportamiento estable que pueda tomarse como referencia.

Finalizó su exposición señalando que solicita a OSINERGMIN explicar el procedimiento que realiza para calcular el importe máximo ponderado por empresa.

Terminada la exposición se dio paso a la ronda de preguntas. No habiendo intervenciones del público asistente se dio por concluida la presente audiencia.


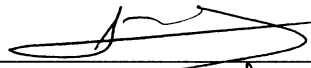
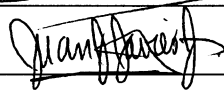
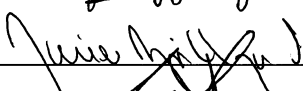




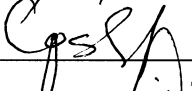
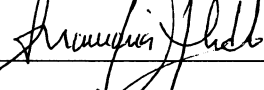
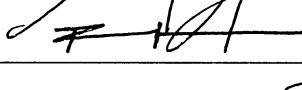
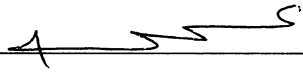
Se reitera que la presente Audiencia Pública ha sido filmada (audio, e imagen y voz) y las cintas de audio y video de la misma, contienen los detalles de las exposiciones e intervenciones captados en forma completa y tiempo real, prevaleciendo lo captado en dichas cintas sobre cualquier discordancia que pudiera presentarse con el resumen

contenido en esta Acta. Las cintas indicadas forman parte integrante de la presente Acta.

Siendo las 10.50 hrs. se dio por finalizado el presente acto y se invitó a los participantes que lo desearan a firmar la presente Acta.



María Jacqueline Amez Díaz
 Abogada
 Asesoría Legal
 Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria
 OSINERGMIN

NOMBRE	FIRMA	DNI
Carlos Ramirez Y		07057330
Javier Risco S		06780695
Juan Javier		42714192
Javier Aspillaga S.		09867528
Alexander Villanueva A		02600987
SIMEON PERA		09158237
ALVARO APAZA R.		23869453
THON CARAMUALI LÓPEZ		40778790
Fernando Cossio		06283129
Anamaria Hidalgo		42189195
Rubén Collantes Veliz		07481988
Edwar Diaz Villanueva		42700628

AUDIENCIA PÚBLICA
**RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LOS
 IMPORTES MÁXIMOS DE CORTE Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD 2011-
 2015**
Inscripción de Asistentes

Nombres y Apellidos	Empresa/Institución	Dirección Electrónica
Carlos Ramirez E.	Luz del Sur	cramirez@luzdelsur.com.pe
Nilfer Bonnett A	Hidrandina	wbonnetta@distriluz.com.pe
Jhon Comahueli López	CENERGIA.	jcomahueli@cenergia.org.pe
Anamaria Huelgo	Luz del Sur	ahuelgo@luzdelsur.com.pe
JAVIER JARA, JUAN	OSINERGHMIN	jjavier@osinerg.gob.pe
Rubén Collantes Véliz	Osinerghmin	rcollantes@osinerg.gob.pe
Luis Grzejdz Puello	OSINERGHMIN	lgrzejdz@osinerg.gob.pe
Miguel Roush	GART	mrousuh@osinerg.gob.pe
Jovane Paro	Luz del Sur I.P.S.	jparo@luzdelsur.com.pe
Cossio Fernando	Consultor	kelfu@hotmail.com

05/10/2011

AUDIENCIA PÚBLICA
**RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LOS
 IMPORTES MÁXIMOS DE CORTE Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD 2011-
 2015**
Inscripción de Asistentes

Nombres y Apellidos	Empresa/Institución	Dirección Electrónica
Alejandro Cardenas Rodriguez	Luz del Sur	acardenasa@luzdelsur.com.pe
SIMÉON PENA	HIDROANDINA	spenap@distribuz.com.pe
ALVARO F. APAZA ROSA	CENSUREA	afapeza@yahoo.es
Javier Aspillaga S.	Luz del Sur	jaspilla@luzdelsur.com.pe
Javier Risco Sotelo	Edecanete	jrisco@edecanete.com
Jorge Ponce Flores	Edelnor	jponce@edelnor.com.pe
CEGAR BERNABE FOPINOA	OSINERGMIN	cbernabel@osinerg.gob.pe
Jhon Almandoz Dextre	osinergmin	jalmandoz@osinerg.gob.pe
DORIS RIVERA	LUZ DEL SUR	drivera@luzdelsur.com.pe
José López	Luz del Sur	jlopez@luzdelsur.com.pe

05/10/2011

AUDIENCIA PÚBLICA

**RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LOS
IMPORTES MÁXIMOS DE CORTE Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD 2011-
2015**

Inscripción de Asistentes

Nombres y Apellidos	Empresa/Institución	Dirección Electrónica
<i>Alexander Vil Sasante A</i>	<i>Electrosorte S.A</i>	<i>avilsasantea@distriplus.com.pe</i>